



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Elsa Arambula Camargo
Demandados:	Herederos de Juan José Pardo Ariza (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00521
Asunto:	Incidente de nulidad
Decisión:	No da curso a incidente

El apoderado de la demandante, a través del correo institucional propone incidente de nulidad en el proceso de la referencia; verificado el expediente se aprecia que en providencia del 18 de junio de 2021 se inadmitió la demanda y, al no ser subsanada dentro del término de ley, se dispuso su rechazo en decisión del 30 de junio de 2021.

Ambas providencias fueron notificadas en debida forma mediante estado y a través de la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA, y la última decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, al no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma. Adicionalmente, la norma procesal no establece incidente de nulidad cuando se ha rechazado la demanda, en las causales de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso. En consecuencia se dispone:

RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad promovido por el extremo demandante, al no estar expresamente autorizado por el estatuto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Código General del Proceso.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO  
N° 057 hoy, 02 de agosto de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**